



## **ORDENANZA N° 42/2009 H.J.F.S.A.**

Santa Ana(Entre Ríos), 23 de diciembre de 2009

### **VISTO:**

Las prescripciones legales establecidas en la Ley Orgánica de Municipios N°3001 respecto del Presupuesto General de la Administración Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que se han estimado los recursos para el año 2010,

Que se ha proyectado el gasto total de funcionamiento y el plan de inversiones físicas;

Por ello:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE SANTA ANA. (E.R.) sanciona con fuerza de:**

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°).**- Fíjase en la suma de pesos seis millones veintiséis mil (\$ 6.026.000,00) las **EROGACIONES** del Presupuesto General de Administración Municipal para el Ejercicio 2010, detallado analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, y distribuidas económicamente de la siguiente manera:

<b>RUBROS</b>	<b>IMPORTES</b>
EROGACIONES CORRIENTES	3.826.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	2.150.000,00
AMORTIZACION DE LA DEUDA	50.000,00
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>6.026.000,00</b>

**Artículo 2°).**- Estímase en la suma de pesos seis millones veintiséis mil (\$ 6.026.000,00) el **CALCULO DE RECURSOS** de la Administración Municipal, destinados a atender los gastos fijados por el artículo 1°, detallado analíticamente en cuadros y planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza y distribuidas sintéticamente como sigue:

<b>RUBROS</b>	<b>IMPORTES</b>
RECURSOS CORRIENTES	4.471.213,00
RECURSOS DE CAPITAL	30.607,00
FINANCIAMIENTO	1.524.180,00
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>6.026.000,00</b>

**Artículo 3°).**- El cálculo de Recursos para el año 2010 queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial y la Ordenanza Impositiva Anual de la Municipalidad, aprobados por Ordenanza N°03/2004 H.J.F. y modificatorias.

**Artículo 4°).**- Incorpórese al Código Tributario Municipal parte Especial como Capítulo 5° Tasa por cobro de servicios de terceros.

Art. s/n: Para los servicios de cobranza por Tesorería de terceros se abonará la Tasa que fije la ordenanza impositiva anual.

Fijase en la alícuota del dos por ciento (2%) la tasa por cobranza servicios de terceros a partir del día 2 de enero de 2010.-



**Artículo 5º).**- Fíjase en cuarenta (40) el número de cargos de planta permanente en actividad, cinco (5) los cargos reservados de planta permanente sin actividad, siete (7) los cargos de funcionarios políticos del Ejecutivo Municipal y en 6 (seis) los cargos de vocales de la H. Junta de Fomento. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben en cada jurisdicción.

**Artículo 6º).**- Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios existentes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

**Artículo 7º).**- Las partidas presupuestarias correspondientes a los Créditos Adicionales para financiar Erogaciones Corrientes y de Capital serán utilizadas para reforzar cualquiera de las partidas del sector con la sola excepción de la Partida Personal.

**Artículo 8º).**- Elévese a la Honorable Legislatura de Entre Ríos para dar cumplimiento con el artículo 140º de la Ley Orgánica de Municipios 3001.

**Artículo 9º).**- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.